

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-132. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 7 de abril de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la Señora NELLY FLOREZ MARTINEZ, en contra del Señor ARTURO GARCÍA CONTRERAS.

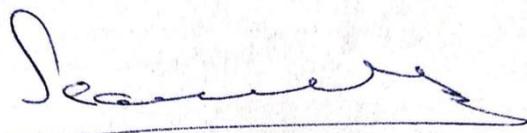
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor ARTURO GARCIA CONTRERAS, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER al abogado WILLIAM SARMIENTO GAMBOA, con T. P. No. 58.438 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora NELLY FLOREZ MARTINEZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.